



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y FIDELINA BAUTISTA JAIMES**

**CONTRATANTE:** LOTERIA SANTANDER  
**CONTRATISTA:** FIDELINA BAUTISTA JAIMES  
**IDENTIFICACION:** 63.365.167  
**DOMICILIO:** BUCARAMANGA (Santander)  
**OBJETO:** *"El contratista se compromete para con la Entidad contratante a la coordinación técnica en la elaboración, socialización del plan de acción y subplanes de la LOTERIA SANTANDER"*  
**VALOR:** \$ 6.600.000  
**DURACIÓN:** tres meses

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra, FIDELINA BAUTISTA JAIMES, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 63.365.167, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones 1. Los planes de acción son instrumentos gerenciales de programación y control de la ejecución anual de los proyectos y actividades que deben llevar a cabo las Entidades para dar cumplimiento a las metas trazadas, para contribuir a alcanzar objetivos. 2. Es claro que la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA SANTANDER tiene definidos sus objetivos los cuales apunta al cumplimiento constitucional y legal de generar recursos para el sector salud, el mecanismo para alcanzarlos en el plazo previsto es a través de la estructuración de un plan de acción en el que estén claramente definidas las acciones y tareas, teniendo claro que queremos hacer, hasta donde queremos llegar, para que lo queremos hacer, como lo vamos hacer, cuando y donde lo vamos hacer con que i con quien lo vamos hacer. 3. Indudablemente el plan de acción es un elemento Planificador que nos permite determinar prioridades y tomar decisiones. 4. En atención a que la Empresa Industrial y Comercial del Estado LOTERIA SANTANDER no cuenta con un plan de acción para el cuatrienio a través de esta administración se procederá a diseñar un PLAN DE ACCION TRIENAL -PAT- el cual estará encaminado a la naturaleza misional de la Entidad, de tal forma que le permita cumplir con las funciones como Entidad Pública y las facultades como Empresa Industrial y Comercial. El PAT para el periodo venidero prioriza afianzar la solidez y confianza de nuestro producto, buscar mecanismos que nos permitan lograr poner en el mercado un nuevo plan de premios, la estructuración de un plan comercial todo en aras de mejorar los ingresos para el sector salud. 5. El diseño y elaboración del plan de acción se adelantará con el equipo de trabajo de la LOTERIA SANTANDER, siendo necesario dada la especialidad del tema contar con el acompañamiento, de una persona natural o jurídica que preste asesoría para la coordinación técnica, apoyo a la gestión y apoye la supervisión de la estructuración e implementación del Plan de Acción de la LOTERIA SANTANDER. 6. Que de igual forma la Entidad requiere contar con los servicios de un profesional en derecho que preste asesoría en asuntos relacionados con apuestas permanentes y lotería 7. Que de lo planteado se genera la conveniencia y oportunidad de adelantar la contratación que por su naturaleza, se encaja dentro de aquellas definidas como de prestación de servicios profesionales que coadyuvan a apoyar la gestión que debe desarrollar la Entidad y que fueron contemplados en el numeral 3.5 (2) del manual interno de contratación.

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** *"El contratista se compromete para con la Entidad contratante a la coordinación técnica en la elaboración, socialización del plan de acción y subplanes de la LOTERIA SANTANDER"*  
**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la LOTERIA SANTANDER a: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social. b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte de la LOTERIA SANTANDER. d) Prestar la

colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** a) La LOTERIA SANTANDER se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio. b) Se compro **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 6.600.000) M/CTE.** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como pago de seguridad social integral; la suma estipulada será cancelada al contratista de la siguiente forma: por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$ 2.200.000)** que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal de servicios profesionales, técnicos y personales lotería, y que se encuentra contenido en la disponibilidades presupuestal número 139 de fecha 5 de Febrero de 2013. **SEPTIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través del Asesor General de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1:MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. d) Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. - GARANTIAS:** : En atención a que el presente contrato no supera los **15 SMLMV**, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía y el pago de los servicios estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual **DECIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al

Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- ) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 3.) la contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los ocho (8) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

*Lilian Salguero*  
LILIAN SALGUERO  
Gerente General

Proyectó: *Maria Elena Gutiérrez Duarte*

EL CONTRATISTA

*Fidelina Bautista Jaimes*  
FIDELINA BAUTISTA JAIMES

